|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 28 al Documento WTDC-17/23-S** |
|  | | **4 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: ruso** |
| Estados Miembros de la UIT, miembros de la Comunidad Regional  de Comunicaciones (CRC) | | |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 78 DE LA CMDT – Capacitación para combatir  la apropiación indebida de los números de teléfono  de la Recomendación UIT-T E.164 | | |
|  | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:**  Resoluciones y Recomendaciones  **Resumen:**  Las propuestas del presente documento tienen como objetivo clarificar las esferas de los estudios llevados a cabo por el UIT-D en colaboración con el UIT-T sobre cuestiones relativas a la lucha contra la apropiación indebida y la utilización fraudulenta de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI). Las explicaciones del texto están en consonancia con las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016) y tienen en cuenta la labor en curso del UIT-T.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT-17 a examinar y aprobar la revisión de la Resolución 78 (Dubái, 2014) que figura en el anexo.  **Referencias:**  Resolución 78 (Dubái, 2014) | | |

**MOD** RCC/23A28/1

RESOLUCIÓN 78 (rev. buenos aires, 2017)

Capacitación para combatir la apropiación indebida y la utilización fraudulenta de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

considerando

*a)* las disposiciones del Capítulo IV de la Constitución de la UIT sobre el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), en particular las relativas a las funciones del UIT-D en materia de sensibilización sobre el efecto de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el desarrollo económico y social de las naciones; su papel catalizador en el fomento del desarrollo, la expansión y el funcionamiento de los servicios y las redes de telecomunicaciones, sobre todo en los países en desarrollo; y la necesidad de mantener y promover la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones de telecomunicaciones;

*b)* los objetivos de la Unión de fomentar la colaboración entre los miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones y permitir la oferta de servicios al menor costo,

considerando también

*a)* la Resolución 22 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la presente Conferencia sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;

*b)* laResolución 190 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la lucha contra la apropiación indebida y la utilización fraudulenta de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;

*c)* la Resolución 21 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre medidas en materia de procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones;

*d)* la Resolución 20 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre respuesta y lucha contra la apropiación indebida y la utilización fraudulenta de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;

*f)* las Resoluciones de las anteriores Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones dirigidas a países con necesidades especiales;

*g)* la labor realizada hasta la fecha por el UIT-D, para prestar asistencia a los países en la comprensión y la lucha contra la apropiación indebida de los números de teléfono de la Recomendación UIT-T E.164, a través de los programas, actividades y proyectos del UIT-D,

observando

*a)* el gran número de casos comunicados al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) sobre apropiación indebida y utilización fraudulenta de recursos de NDDI;

*b)* el número de casos, cada vez mayor, de imitación y/o falsificación de llamadas en redes de telecomunicaciones;

*c)* la necesidad de luchar contra la falsificación de llamadas en redes de transmisión de datos, 4G y de próxima generación;

*d)* que los Estados Miembros son responsables de la gestión de los recursos NDDI;

*e)* que muchos Estados Miembros, en especial los países en desarrollo, se han visto muy afectados negativamente por la apropiación indebida de NDDI;

*f)* que muchos operadores de telecomunicaciones se han visto profunda y negativamente afectados por la apropiación indebida de NDDI;

*g)* la Recomendación UIT-T E.156, que establece Directrices para la actuación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en caso de que se notifique una utilización indebida de los números UIT-T E.164, y el Suplemento 1 a la Recomendación UIT‑T E.156, que facilita una Guía sobre prácticas idóneas para contrarrestar la utilización indebida de los recursos de numeración UIT‑T E.164;

*h)* que la apropiación y utilización indebidas y fraudulentas de NDDI es perjudicial;

*i)* que el bloqueo de las llamadas a un país mediante el bloqueo de su indicativo de país con miras a evitar el fraude es perjudicial;

*j)* que las actividades inadecuadas que provocan una pérdida de ingresos son un tema importante que debe ser objeto de estudio;

*k)* las disposiciones correspondientes de la Constitución y el Convenio de la UIT,

reconociendo

*a)* el Programa 3 del Plan de Acción de Hyderabad (PAH) sobre entorno propicio, incluidas las siguientes esferas prioritarias:

i) asistencia para la elaboración de estrategias, políticas, planes y reglamentos, así como mecanismos financieros y económicos, sobre cuestiones tales como la numeración telefónica;

ii) foros para el debate y el intercambio de información;

iii) elaboración de herramientas y refuerzo de los conocimientos teóricos y prácticos;

*b)* las necesidades inmediatas de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y de otras regiones o subregiones específicas, como las islas del Pacífico, con objeto de luchar contra la apropiación indebida de números de teléfono,

reconociendo además

*a)* que es preciso luchar contra la apropiación y el uso indebidos de los recursos de NDDI;

*b)* que la atribución de recursos mundiales de numeración telefónica está gestionada por el Director de la TSB, de acuerdo con las Recomendaciones del UIT-T;

*c)* que la gestión y atribución de los recursos nacionales de numeración telefónica es responsabilidad de los Estados Miembros, y que tal gestión es un derecho soberano reflejado en los marcos jurídicos y reglamentarios nacionales;

*d)* que existen diferencias entre los enfoques que los Estados Miembros aplican en la gestión de sus recursos nacionales de numeración telefónica;

*e)* que los Estados Miembros tienen derecho a imponer normas a quienes atribuyen recursos de numeración telefónica, por ejemplo, a través de las Autoridades del Plan Nacional de Numeración;

*f)* que los operadores de telecomunicaciones y las empresas de explotación han de actuar de conformidad con todos los marcos reglamentarios y jurídicos nacionales e internacionales de los Estados Miembros en los que se utiliza el número,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que publique, identifique, fomente y utilice los documentos y trabajos de investigación elaborados hasta la fecha como modelo para las actividades futuras a fin de identificar de manera coherente los problemas y luchar contra la apropiación indebida de recursos de NDDI;

2 que utilice las notificaciones presentadas sobre apropiación indebida de recursos de NDDI, a fin de identificar de forma coherente las cuestiones relativas a la apropiación indebida de dichos recursos, con objeto de prestar asistencia, a petición de los Estados Miembros, para el desarrollo de capacidades encaminadas a combatir la apropiación indebida de recursos de NDDI;

3 que siga trabajando con las regiones, subregiones y países, en particular con los países en desarrollo y los menos adelantados, con el fin de elaborar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales adecuados con objeto de garantizar una práctica idónea en materia de gestión de recursos de NDDI, para contrarrestar la apropiación indebida de los mismos,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que se asegure de la disponibilidad de los planes nacionales de numeración, directamente del Estado Miembro o a través del Boletín de Explotación de la UIT, utilizando el formato especificado en la Recomendación UIT-T E.129, a fin de contribuir a la lucha contra la apropiación indebida de numeración;

2 que responda a las peticiones de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo y los PEID, con miras a elaborar, fomentar y adoptar prácticas idóneas sobre la lucha contra la apropiación indebida de recursos de NDDI, que se materialicen en modelos, propuestas, Recomendaciones y Resoluciones a fin de responder y luchar contra la apropiación indebida de dichos recursos;

3 que coopere con otras entidades para seguir elaborando medidas basadas en prácticas idóneas reconocidas, con objeto de combatir la apropiación indebida de recursos de NDDI;

4 recabar información sobre iniciativas legislativas relativas a la lucha contra la apropiación indebida, la utilización fraudulenta y la manipulación de recursos de NDDI, y facilitar las actividades que permitan dar a conocer esa información,

invita a los Estados Miembros

1 a colaborar en las actividades de identificación, respuesta y lucha contra la apropiación indebida de recursos de NDDI;

2 a contribuir al desarrollo e implantación de prácticas idóneas en materia de gestión de recursos de NDDI en el marco de su jurisdicción;

3 a colaborar con otros Estados Miembros, con los operadores de telecomunicaciones y con las empresas de explotación, a fin de mantenerlos informados de las normas, directrices y métodos de atribución de recursos de NDDI en su país,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a contribuir al desarrollo de prácticas idóneas con el fin de combatir la apropiación indebida de recursos de NDDI y a alentar la utilización adecuada de los recursos de NDDI por parte de las administraciones y los operadores internacionales de telecomunicaciones, de modo que estos sean utilizados únicamente por aquéllos a quienes se han asignado y con la finalidad para la cual fueron asignados, y que no se haga uso de recursos no asignados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_